

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y conforme al oficio allegado por parte de la Superintendencia de Salud, en respuesta dada a la petición incoada por la señor **LIBARDO VIVAS CARREÑO** con fecha 13/02/2019, bajo el R.I 456 y en contestación al oficio P.M.G. 462-2019 emitido por esta Personería Municipal teniendo en cuenta ante la imposibilidad de la dirección y ubicación del peticionario este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

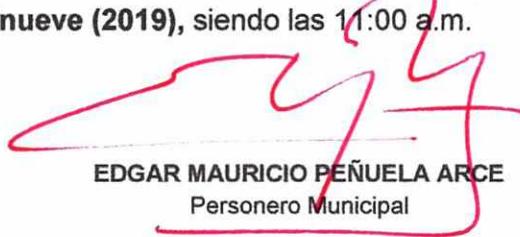
AVISO

La Superintendencia de Salud, allego respuesta con fecha 02/05/2019 bajo el R.I 1549, por medio del cual manifiesta los tramites adelantados respecto de lo solicitado en el derecho de petición, por tal razon y ante la imposibilidad de ubicación del peticionario, y con el fin de dar trámite a la respuesta allegada procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los diecisiete (17) días de **mayo del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar al señor **LIBARDO VIVAS CARREÑO**.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los diecisiete (17) días de **mayo del año dos mil diecinueve (2019)**, siendo las 11:00 a.m.

Cordialmente,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los veinticuatro (24) días de mayo del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 11:00 a.m. en el municipio de Girón Santander.

CONSTANCIA DE DESFIJACION EL DIA 05 DEL MES DE JUNIO DEL- AÑO - 20(19)

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz

San Juan Girón, mayo 06 de 2019

PMG No. 1201 – 2019; R.I 456-2019; RI 1549-2019

Señor
LIBARDO VIVAS CARREÑO
Oficina Unidad de Víctimas
Tel. 3158092196
Girón

Asunto: Respuesta a Queja Presentada el día 13/02/2019 Bajo el R.I 456

Respetado Señor:

En cumplimiento de nuestra labor, en calidad de agente del Ministerio Público y en atención al asunto de la referencia, muy respetuosamente nos permitimos allegar la respuesta que la Superintendencia de Salud entrega a este despacho, informando que su solicitud fue trasladada al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

En consecuencia el ente de control recibirá y allegará la respuesta que el Fondo aporte. Seguimos atentos al trámite que la entidad realice frente a su solicitud para informarle oportunamente.

Cordialmente



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

PROYECTO: Martha Lucero Delgado P. Abogada Contratista
REVISÓ: Juan Carlos Carvajal – Contratista.

Anexo: RI: 1549-2019

Carrera 25 No. 29 – 19
Tel. 6466805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	2-2019-41213
Fecha:	22/04/2019 11:28:07 AM
Folios:	1
Origen:	DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO
Destino:	PERSONERIA MUNICIPAL SAN JUAN GIRON
Anexos:	

Señor(a):
EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal
PERSONERIA MUNICIPAL SAN JUAN GIRON
Kr 25 29 19

GIRON - SANTANDER

PERSONERIA
SAN JUAN GIRON
FECH: 02/05/2019
HORA: 10:16 AM
RADICADO: 1549
NOMBRE DEL QUE RECIBE:
leopoldo al...
- DEA - MARTHA D
- DE MAURICIO P

Asunto: RESPUESTA DE LA PETICIÓN P.M.G N° 462 - 2018 - R.I - 456 - 2019. PERTENECIENTE AL USUARIO LIBARDO CARREÑO CC 91210549.
Referenciado: 1-2019-100184

Respetado Doctor Peñuela Arce:

La Superintendencia Nacional de Salud ha recibido el traslado de la solicitud radicada bajo el NURC 1-2019-100184, en la cual manifiesta la posible vulneración de los derechos en salud del usuario por indebida atención por parte de Fondo De Pasivo Social De Ferrocarriles Nacionales De Colombia.

En razón a que Fondo De Pasivo Social De Ferrocarriles Nacionales De Colombia tiene el deber legal de garantizar el Derecho a la Salud, en virtud de la Circular Única, la petición ha sido trasladada a esa entidad, con la instrucción de ser atendida y resuelta de manera efectiva y darle respuesta escrita, a la dirección física o electrónica aportada por el usuario, con la mayor inmediatez posible y en todo caso, sin exceder el término de cinco (5) días hábiles a partir de su recibo.

Con el traslado a la entidad, se agota el trámite inicial de la reclamación, sin perjuicio que en ejercicio de sus competencias, este ente de control realice las actividades de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de los derechos en salud y la debida atención y protección al usuario, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 18 y el numeral 1 del artículo 19 del Decreto 2462, aplicando las metodologías diseñadas para el efecto por la Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis del Riesgo, aprobada por la Superintendencia Nacional de Salud.

San Juan Girón, mayo 06 de 2019

PMG No. 1201 – 2019; R.I 456-2019; RI 1549-2019

Señor
LIBARDO VIVAS CARREÑO
Oficina Unidad de Víctimas
Tel. 3158092196
Girón

Asunto: Respuesta a Queja Presentada el día 13/02/2019 Bajo el R.I 456

Respetado Señor:

En cumplimiento de nuestra labor, en calidad de agente del Ministerio Público y en atención al asunto de la referencia, muy respetuosamente nos permitimos allegar la respuesta que la Superintendencia de Salud entrega a este despacho, informando que su solicitud fue trasladada al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

En consecuencia el ente de control recibirá y allegará la respuesta que el Fondo aporte. Seguimos atentos al trámite que la entidad realice frente a su solicitud para informarle oportunamente.

Cordialmente



EDGAR MAURICIO PENUELA ARCE
Personero Municipal

PROYECTÓ: Martha Lucero Belgado P. Abogada Contratista
REVISÓ: Juan Carlos Carvajal – Contratista.

Anexo: RI: 1549-2019

Carrera 25 No. 29 – 19
Tel. 6466805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co